Firmado digitalmente por REYNAGA RAMIREZ Alfredo FAU 20131373661 soft
Cargo: Alcalde
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.06.2024 17:49:10 -05:00

Independencia, 21 de Junio del 2024

ORDENANZA N° D000481-2024-AL-MDI

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de junio de 2024, el Informe N° 000022- 2024-GDHS-MDI, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe N° 000112-2024-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 000236-2024-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por medio de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar la Ordenanza que Regula la Administración, Uso y Funcionamiento de la Infraestructura Deportiva Pública, en el distrito de Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Carta Magna, establece como competencia de los gobiernos locales el desarrollo y regular actividades en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley.

Que, mediante Ordenanza N° 296-MML, se aprueba el régimen de constitución y administración de bienes de uso público en la Provincia de Lima, posteriormente, por Ordenanza N° 2347 se modifica la Ordenanza N° 296, la cual refiere en su artículo 3.- De los Titulares de los Bienes de Uso Público: "Los bienes destinados al uso público y a los servicios públicos locales ubicados dentro de la jurisdicción de la provincia de Lima constituyen patrimonio municipal, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las leyes y reglamentos de la materia y la presente ordenanza. Por tanto, corresponde a las Municipalidades su titularidad, conservación y administración".

Que, a través de la Ordenanza N° 2274-MML se establece la regulación de la Administración de la Infraestructura Deportiva Pública y la Difusión y Promoción de la Actividad Física y Recreativa-Deportiva a nivel Metropolitano.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, establece la titularidad de los espacios públicos disponiendo que: "las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales les corresponde la administración, regulación mantenimiento y tutela de espacios públicos establecidos dentro de su ámbito de competencia".

Que, con Informe N° 000058-2024-SGERJ-GDHS-MDI, la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Juventudes, emite opinión técnica respecto a la modificación de la Ordenanza N° 465-2023-MDI, proponiendo una nueva normativa municipal, su reglamentación y anexos, precisando la participación de los Comités Deportivos Vecinales; y, asimismo, considera importante referirse en dicha Ordenanza y en su reglamento la facultad de incluir en el uso de la infraestructura deportiva, actividades de carácter deportivo, recreacional y cultural, excluyendo a otras que inevitablemente generan violencia, consumo de licor y otros problemas; p or lo que, expresan opinión favorable para la aprobación de la presente propuesta de Ordenanza.

Firmado digitalmente por ZUÑIGA CALDERON Gabriela FAU 20131373661 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.06.2024 17:40:27 -05:00

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ HERNANDEZ Edgar Leonel FAU 20131373661 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.06.2024 17:38:15 -05:00

Firmado digitalmente por GIRALDO ALVAREZ John Alex FAU 20131373661 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.06.2024 17:33:45 -05:00

Firmado digitalmente por CHAVEZ TANTALEAN Yossi Magali FAU 20131373661 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.06.2024 17:32:23 -05:00

Firmado digitalmente por PAULET VELARDE Carla Giannina FAU 20131373661 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.06.2024 17:31:57 -05:00

Firmado digitalmente por AQUINO CAMARGO Hector Eduardo FAU 20131373661 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.06.2024 17:26:23 -05:00

Firmado digitalmente por ZAMUDIO FLORES Yamal Ali FAU 20131373661 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.06.2024 17:24:42 -05:00

Que, mediante el Informe Técnico N° 0001-2024-SGPV-GDHS-MDI, la Sub Gerencia de Participación Vecinal emite opinión técnica de acuerdo a la competencia y actividades, en relación al Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Administración, Uso y funcionamiento de la Infraestructura Deportiva; concluyendo que, las responsabilidades y funciones que asumiría la Sub Gerencia están conforme a las funciones establecidas en el ROF, por lo que otorgan opinión favorable.

Que, con Memorando N° 000236-2024-OGPPM-MDI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable de acuerdo a sus competencias en relación al Proyecto de Ordenanza; concluyendo que la misma se ajusta a los objetivos institucionales el promover el desarrollo social, difundir el deporte y proteger el patrimonio municipal.

Que, mediante Informe N° 0001-2024-GDHS-MDI, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite el Proyecto de Ordenanza final con las modificaciones pertinentes, según las opiniones técnicas de las áreas de acuerdo a las competencias y actividades relacionadas a la referida propuesta normativa; por lo que, solicita opinión legal correspondiente.

Que, a través del Informe N° 000112-2024-OGAJ-MDI, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto al proyecto de "Ordenanza que Regula la Administración, Uso y Funcionamiento de la Infraestructura Deportiva Pública, en el distrito de Independencia"; así también, con Informe N° D00022-2024-GDSH-MDI, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social eleva el proyecto a la Gerencia Municipal, indicando que existen las herramientas necesarias que la entidad puede accionar a fin de garantizar la titularidad y la adecuada administración de los espacios públicos y delegar la administración sobre éstas a la ciudadanía mediante los Comités Deportivos Vecinales.

Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores Regidores, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA

TÍTULO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, BASE LEGAL

Artículo 1. Objeto.
La presente Ordenanza tiene por objeto regular la administración de la Municipalidad Distrital de Independencia sobre la infraestructura deportiva que constituyan bienes de uso público, reglamentando la supervisión del órgano competente de la administración de dichos bienes e involucrando a la ciudadanía del distrito en la administración de los bienes de uso público destinados a la actividad deportiva, recreacional y cultural en el distrito de Independencia.

Artículo 2. Finalidad.
La presente Ordenanza tiene por finalidad garantizar la titularidad y administración de la Municipalidad sobre los bienes de uso público destinados a la actividad deportiva, recreativa y cultural, así como fomentar mejores niveles de coordinación entre los vecinos, las organizaciones vecinales o grupos de interés local con la administración municipal.

Es así, que se busca hacer efectiva la participación de los vecinos en asuntos de interés común, dando aconocer los alcances de gestión de la ciudadanía sobre la intervención de los espacios públicos, acorde al ordenamiento jurídico vigente y el de lograr el óptimo desarrollo humano de todos los habitantes del distrito, a través del desarrollo de la actividad deportiva, recreacional y cultural, difundiendo así un estilo de vida saludable.

Artículo 3. Alcance
La presente Ordenanza es de aplicación en la jurisdicción del distrito de Independencia.

Artículo 4. Objetivos Específicos

a) Regular la administración de la Municipalidad Distrital de Independencia sobre los espacios públicos destinados a la actividad deportiva, recreacional y cultural ubicados dentro del territorio del Distrito.
b) Fomentar la actividad deportiva, recreativa y cultural a través de acciones promovidas por los Comités Deportivos Vecinales, siendo estos asistidos y capacitados por la Subgerenciade Educación, Recreación y Juventudes.
c) Identificar y Registrar los espacios públicos que constituyan bienes de uso público destinados para la actividad deportiva, recreativa y cultural de la ciudadanía en general.
d) Implementar los Comités Deportivos Vecinales, encargando a estas tareas de conservación y mantenimiento de losas deportivas y de otros ambientes deportivos de uso público.
e) Brindar la asistencia de veeduría en asambleas eleccionarias de cada zona del Distrito que alberguen losas deportivas o campos de futbol urbanos de uso público, para determinar al Comité Deportivo Vecinal que corresponda y a solicitud necesaria para su conformación.
f) Reglamentar la gestión de los Comités Deportivos Vecinales sobre los espacios deportivos de uso público.
g) La recuperación y rehabilitación de los espacios públicos que constituyan bienes públicos municipales y que hayan sido tomados en posesión.

Artículo 5. Definiciones
Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se adoptan las siguientes definiciones:

Bienes de uso público. - Bienes destinados al uso y disfrute colectivo de la ciudadanía en general y que son de titularidad estatal, cuyo aprovechamiento o utilización en general, conservación y mantenimiento le corresponde a la Municipalidad Distrital de Independencia.

Infraestructura Deportiva Pública. - Conjunto de instalaciones para el desarrollo de la actividad física, de enseñanza o recreativa que constituyen patrimonio de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Losa Deportiva simple. - Área con pavimento y concreto y equipamiento para la práctica de unadisciplina deportiva.

Losa Deportiva Múltiple: Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de dos o más disciplinas deportivas.

Cancha de Gras Sintético: Área pública habilitada de material recubierto en su superficie con grass sintético de material polietileno, polipropileno, poliamida u otro tipo de material artificial para la práctica de disciplinas deportivas**.**

Complejo Deportivo. - Espacios públicos relativamente extenso destinado a la recreación pasiva o activa, con predominancia de superficie verde habilitada, losas deportivas multiusos y otras instalaciones deportivo-recreativas para adultos, jóvenes y niños.

Artículo 6. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos
- Ordenanza N° 296-MML, que aprueba la Ordenanza que regula el régimen de constituciónadministración de bienes de uso público en la Provincia de Lima.
- Ordenanza N° 2347-MML, que modifica la Ordenanza N° 296, que regula el Régimen deConstitución y Administración de Bienes de Uso Público en la Provincia de Lima.
- Ordenanza N° 2274-MML, Ordenanza que Regula la Administración de la Infraestructura Deportiva Pública y la Difusión y Promoción de la Actividad Física y Recreativo–Deportiva en Lima Metropolitana.
- Ordenanza N° 460-2023-MDI, Ordenanza que aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia.

TÍTULO II

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓNCAPÍTULO I
DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA

Artículo 7. Infraestructura Deportiva Pública
Es el conjunto de instalaciones para el desarrollo de la actividad física, de enseñanza o recreativa que constituyen patrimonio de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo 8.- Distinción de Infraestructura Deportiva
Para la administración adecuada y eficiente considérense las siguientes definiciones para la aplicación de la presente Ordenanza:

8.1 Infraestructura Deportiva y/o recreativa menores

Son los espacios públicos deportivos, recreativos y/o culturales acondicionados para la práctica de disciplinas deportivas específicas, las cuales se clasifican en:

a) Losa Deportiva Simple. - Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de una disciplina deportiva que permita el desarrollo de la misma.
b) Campos de Grass Sintético. - Área pública destinada para la actividad deportiva, recubierto en su superficie con grass sintético de material polietileno, polipropileno, poliamida u otro tipo de material.

8.2 Infraestructura Deportiva y/o recreativa mayor.
a) Complejos deportivos; y
b) Campos de futbol.

CAPÍTULO II.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA

Artículo 9. Titularidad de la Municipalidad Distrital de Independencia sobre la Infraestructuradeportiva pública.

Los espacios públicos deportivos que constituyen patrimonio de la Municipalidad Distrital de Independencia se encuentran bajo el alcance de la presente ordenanza, y su administración corresponde exclusivamente a la Municipalidad Distrital de Independencia a través del órgano competente en la estructura orgánica, el cual gestiona la administración de dicha infraestructura deportiva, la cual está comprendida por la Infraestructura Deportiva Pública Mayor y la Infraestructura Deportiva Menor. La Municipalidad Distrital de Independencia, a través de la Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes encarga a los Comités Deportivos Vecinales la gestión, conservación, implementación, fomento y promoción de las actividades deportivas, recreacionales y culturales, siendo estas las acciones que desarrollarán sobre la Infraestructura deportiva menor asignada a cada Comité.

Artículo 10. Administración de la Infraestructura Deportiva Pública.

La Municipalidad Distrital de Independencia es titular de la administración de la Infraestructura PúblicaDeportiva, a través de la Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes, la cual podrá encargarla gestión de la Infraestructura Deportivas y/o Recreativas Menores a los Comités Deportivos Vecinales.

Artículo 11. De la administración Municipal.
La Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes es responsable de la administración de los espacios públicos destinados a la actividad deportiva, recreacional y cultural en el distrito de Independencia. En virtud a ello gestiona el mantenimiento, supervisión e implementación de la Infraestructura deportiva mayor que constituye patrimonio municipal. Asimismo, promueve el desarrollo de actividades deportivas, recreacional y culturales en dichos espacios públicos y supervisa las acciones desarrolladas por los Comités Deportivos Vecinales.

Artículo 12. Identificación de Espacios Públicos destinados para la actividad deportiva, recreacional y cultural.

Los espacios públicos destinados para la actividad deportiva y recreacional en el distrito de Independencia constituyen Infraestructura Deportiva Pública de la Municipalidad. La Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes es responsable de establecer la Identificación de cada espacio público destinado para actividad deportiva, recreacional y cultural, esta identificación se implementa a través del Registro Municipal de Infraestructura Deportiva Pública.

Artículo 13. Registro Municipal de Infraestructura Deportiva Pública.

La Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes es la unidad orgánica encargada de implementar el Registro Municipal de Infraestructura Deportiva Pública. En dicho Registro se dispone la información de cada espacio público destinado a la actividad deportiva, recreacional y cultural de la jurisdicción del distrito de Independencia. El Registro Municipal de Infraestructura Deportiva Pública será estructurado a través de lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ordenanza y será revisado con la finalidad de su actualización cada 02 meses.

Artículo 14. Análisis Situacional de la Infraestructura Deportiva Pública

14.1 La Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes es responsable de ejecutar la evaluación sobre la Infraestructura Deportiva de la Municipalidad Distrital de Independencia con la finalidad de emitir el Informe correspondiente en el cual debe sustentar el estado situacional de cada espacio público destinado para la actividad deportiva, recreacional y cultural en el distrito. El Informe de Estado Situacional se distingue en dos tipos: Informe sobre Complejos Deportivos Municipales e Informe sobre Losas deportivas y espacios deportivos/ recreacionales. Toda información desarrollada en los Informes mencionados debe consignarse en el Registro Municipal de Infraestructura Deportiva Pública.

Artículo 15. Del Acceso a la Infraestructura Deportiva Pública

Todos los niños, niñas y adolescentes de hasta 16 años de edad, adultos mayores ypersonas con discapacidad tienen acceso libre, sin costo alguno, para el uso de la Infraestructura Deportiva Pública (Complejos Deportivos Municipales y Losas Deportivas) en determinado horario del día el cual será establecido en el Reglamento de la presente Ordenanza. El acceso a la Infraestructura Deportiva Pública es libre para todos los ciudadanos y sin ningún tipo de discriminación.

CAPÍTULO III.

DE LA PARTICIPACIÓN Y LA REGULACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES EN LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 16. De la promoción de la participación ciudadana.

16.1 La Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Independencia es el órgano encargado de brindar la asistencia de veeduría en asambleas eleccionarias de cada zona del Distrito motivada por cada organización social principal y que alberguen losas deportivas o campos de futbol urbanos de uso público, para determinar al Comité Deportivo Vecinal que corresponda y a solicitud necesaria para su conformación.

16.2 La Sub Gerencia de Participación Vecinal es la encargada de brindar veeduría en la elección de representantes vecinales a solicitud necesaria de la organización social principal, siendo constancia el acta de veedor, que para efectos de la presente ordenanza se le denominará Comité Deportivo Vecinal.

16.3 La Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes brinda el reconocimiento a los Comités Deportivos Vecinales elegidos en Asamblea General de Elecciones mediante Resolución de Sub Gerencia.

Artículo 17. Del Comité Deportivo Vecinal.

17.1 El Comité Deportivo Vecinal es el órgano colegiado encargado de desarrollar acciones de gestión, implementación, conservación, mantenimiento de la losa deportiva bajo su cargo, en el contexto de los lineamientos establecidos a través del Reglamento de la presente Ordenanza.

17.2 El Comité Deportivo Vecinal es elegido democráticamente a través de Asamblea General de Elecciones en la cual participan los vecinos que residen en un radio de 300 metros aledaños a la losa deportiva que será asignada a cada Comité. En caso, de que el criterio de los 300 metros aledañosno resulte aplicable en atención a las características del lugar y la dinámica e identidad vecinal propios de la zona sirve como referencia el límite territorial del barrio, Asentamiento Humano y/o Circunscripciónterritorial afín.

Se establece como requisito para la postulación al Comité Deportivo Vecinal la formulación de Plan de Trabajo establecido para el periodo de encargatura de las losas deportivas, cada Plan de Trabajo deberá estar sujeto a los lineamientos establecidos a través de la presente Ordenanza y su Reglamento. La Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes tiene la responsabilidad de evaluar el Plan de Trabajo, para su aprobación y reconocimiento del Comité Deportivo Vecinal.

17.3 El Plan de Trabajo formulado por cada Comité Deportivo Vecinal se estructura de acuerdo a las disposiciones de la presente Ordenanza, su Reglamento y Anexos.

17.4 Una vez emitida la Resolución de Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes que declara reconocer al Comité Deportivo Vecinal como encargado de las acciones de gestión, implementación, conservación, mantenimiento sobre las losas deportivas, el Sub Gerente de Educación, Recreación y Juventudes y el Coordinador General como representante del Comité Deportivo Vecinal realizan la suscripción de Acta de Compromiso, mediante el cual, el Comité Deportivo Vecinal asume el desarrollo de las acciones sobre la Infraestructura deportiva menor, bajo la supervisión de la Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes.

17.5 Todos los Comités Deportivos Vecinales deberán considerar las obligaciones establecidas en la presente norma, sus directivas, reglamentos, modificaciones y otras disposiciones que se emitan con referencia a la infraestructura deportiva menor. La Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes deberá registrar a cada Comité Deportivo Vecinal en el Registro de Comités de Losas Deportivas.

Artículo 18. Funciones, Periodo y Conformación del Comité Deportivo Vecinal.

El Comité Deportivo Vecinal tiene las siguientes funciones:

18.1 Ejecutar las acciones previstas en el Plan de Trabajo aprobado por la Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes.

18.2 Gestionar, implementar, conservar y mantener la losa deportiva de su responsabilidad.

18.3 Es el responsable de gestionar correctamente los ingresos dinerarios generados por el alquiler al público de la losa deportiva bajo su responsabilidad. El dinero generado por el alquilerde las losas deportivas está destinado para promover y ejecutar específicamente las siguientes acciones:

a) Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura Deportiva Pública Menor.
b) Implementación de clases y talleres gratuitos deportivos, recreacionales y/o culturales a cargo de (01) profesor contratado por el Comité Deportivo Vecinal, dirigido a niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad del distrito. El pago del servicio prestado por el profesor será subvencionado con el dinero recaudado por el Comité Deportivo Vecinal.
c) Realización de Actividades de índole deportivo, recreacional y/o cultural dirigida a los vecinos que habiten en zonas aledañas a la losa deportiva.

18.4 El Comité Deportivo Vecinal deberá articular acciones en conjunto con la organización social principal y está obligado a rendir cuentas cada dos meses sobre las finanzas y las acciones ejecutadas en las losas deportivas a la Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes, sin perjuicio que la supervisión por parte del Órgano competente pueda realizarse de forma inopinada.

18.5 El Comité Deportivo Vecinal está impedido de obstaculizar o restringir el acceso a la losa deportiva sin previa autorización de la Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **GI8M2CI**

18.6 El comité Deportivo Vecinal será elegido entre lo asociados registrados en el padrón de socios de la organización social circunscrita, podrán participar directivos electos sin restricción de su norma estatutaria y tendrá un periodo de vigencia de (02) años, pudiendo ser reelecto por una sola vez, y estará conformado por cinco (05) miembros. El Comité Deportivo Vecinal se conformará por:

- Un (1) Coordinador General
- Un (1) Tesorero
- Un (1) Secretario de actas
- Un (01) Secretario de Deportes, Cultura y Recreación.
- Un (1) Vocal

CAPÍTULO IV

DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES

Artículo 19. Promoción de Actividades Deportivas, Recreacionales y Culturales

19.1 La Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes será la encargada de promover, elaborar, aprobar, vigilar y supervisar las actividades deportivas, recreativas y culturales en la infraestructura deportiva pública referida en la presente ordenanza, conforme a sus lineamientos generales y/o programas de desarrollo.

19.2 Los Comités Deportivos Vecinales se encargarán de fomentar y promover la actividad deportiva, recreacional y cultural de su comunidad conforme a los lineamientos establecidos enla presente Ordenanza, su Reglamento y Anexos, además de las actividades que desarrolle la Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes.

CAPÍTULO V

DEFENSA DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA

Artículo 20. De la Defensa y Recuperación de los espacios públicos destinados a la actividad deportiva, recreacional y cultural.

Los espacios Públicos deportivos que constituyan bienes públicos de titularidad de la Municipalidad Distrital de Independencia, los cuales han sido ocupados o estén amenazados de ser ocupados por terceros, generando restricción a su acceso y efectuando la desnaturalización de su uso serán identificados por la Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes, comunicando al Procurador Público de la Municipalidad para que ejecute la Defensa Posesoria Extrajudicial del espacio público, debiendo comunicar a la Superintendencia de Bienes Estatales las acciones adoptadas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **GI8M2CI**

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. Derogar la Ordenanza N° 465-2023-MDI, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TERCERA. Facultar al sr. Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, se pueda dictar las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA. Establecer el plazo de 30 días hábiles para la elaboración del Reglamento en la Infraestructura Deportiva Pública - Losas deportivas en el distrito de Independencia, bajo responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Juventudes.

QUINTA. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Juventudes y a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias correspondientes.

SEXTA. Toda organización social reconocida como Comité Deportivo Vecinal o Comunal mediante el RUOS de la Municipalidad Distrital de Independencia, mantendrá su vigencia hasta la culminación de su mandato y se emitirá resolución de reconocimiento a través de la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Juventudes en el marco de la nueva normativa vigente.

SÉPTIMA. En los casos y situaciones que no se contemplen en la presente normativa, serán regulados por el reglamento del mismo; así como de no existir candidatos en la asamblea de elección del Comité Deportivo Vecinal, la Municipalidad propondrá de entre los residentes del sector una terna para conformar el comité.

POR TANTO:

REGISTRES, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE
ALCALDIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **GI8M2CI**